
Notas sobre enseñanza superior en Guadalajara, 1867-1878

Angélica Peregrina
El Colegio de Jalisco

Al restaurarse el régimen republicano en 1867, con la reorganización del gobierno hubieron de emprenderse los pasos tendentes al reacomodo del ramo educativo nacional. No obstante que el diagnóstico de la situación y de las tareas por hacer, aparecido en el *Diario Oficial* el 11 de noviembre de 1867, aclaraba que eran asuntos cuya solución requería de no pocos esfuerzos y de un amplio plazo, por delante se ponía a la educación:

En México hay educación que dar a la juventud, hay necesidad de vías de comunicación, de impulsar la labranza de los campos, de ocuparse de la interesante repartición de terrenos, de la explotación de minerales, de la seguridad de los caminos, de la colonización, de la persecución de los bárbaros, o mejor dicho de su civilización, de la vigilancia de nuestras costas para evitar el contrabando, de evitar el agio y contratos ruinosos, de establecer líneas telegráficas, etc., etc.

La cuestión no era sencilla, pero el gobierno republicano, fiel a la tradición liberal e ilustrada, erigió a la educación como el núcleo del programa de reconstrucción nacional. Ahora un nuevo concepto cultural habría de guiar a la educación mexicana: la filosofía positivista, que veía en el desarrollo científico naturalista el único camino de la educación y el progreso, concebido éste con un sentido estrictamente material.

Tal fue, pues, el sentido de la reforma educativa iniciada por Benito Juárez en 1867. Según Gabino

Barreda, uno de los ideólogos de la época, la nueva educación debía formar un tipo de mexicano laborioso, con mentalidad científica y bien dispuesto al progreso, que supliera al mexicano indolente y fanático heredado de la época colonial.¹ Se planteaba la necesidad de que los establecimientos de enseñanza fuesen radicalmente innovados pues “el siglo por venir no quiere estar ya confiado en los discípulos de Ripalda y Fleury, sino a los de Galileo, Newton, Franklin, Primo de Verdad, Hidalgo, Degollado...”²

La consolidación del estado liberal mexicano requería que se pasara de una nación formada “por cuerpos, por las ciudades, por los estamentos, por las corporaciones diversas...[a una] nación moderna, a la nación formada por individuos iguales”.³

En Jalisco una de las primeras medidas tomadas fue la expedición de la nueva Ley de enseñanza pública estatal. Una ley que se había intentado poner en práctica desde 1862 -considerada como la más liberal de cuantas había tenido el estado-, pero en aquel entonces se negó a publicarla el gobernador sustituto Ignacio L. Vallarta, lo que le causó un serio conflicto con el poder legislativo; no obstante, a fin de cuentas y luego de varias enmiendas, tocó al gobernador Antonio Gómez Cuervo sancionarla el 25 de marzo de 1868. Dicha ley conservaba los mismos tres niveles en que se encontraba dividida la enseñanza: primaria, secundaria y profesional. El primero a cargo de los ayuntamientos y costeadado por los municipios; la secundaria se impartiría en los liceos, dirigida por juntas cantonales y costeadada por cada cantón; y la superior, para la cual la nueva ley sólo contemplaba en Guadalajara la presencia del Instituto de Ciencias bajo la supervisión de la Junta Directiva de Estudios y costeadado por el Estado.

El objetivo que esta ley fijaba al Instituto consistía en preparar para el ejercicio de la medicina y cirugía, la farmacología, la jurisprudencia y las ciencias físico-matemáticas. Las cátedras se concederían por oposición renovada cada cuatro años, cuyo emolumento sería a razón de 1 200 pesos anuales. El programa comprendía

1. Leopoldo Zea. *El positivismo en México*. Nacimiento, apogeo y decadencia. México: FCE, 1975, p. 125.
2. Aurelio Ortega. *Discurso pronunciado el 27 de abril de 1870 en la casa societaria, en el segundo aniversario de su instalación, por el C. ...* Guadalajara, s.e., 1870, p. 7
3. François Xavier Guerra. “Consolidación del estado liberal 1867-1876”. *Estado y sociedad en México 1867-1929*. Puebla: El Colegio de Puebla, 1988, p. 33.

para la enseñanza de las distintas carreras las siguientes cátedras:

Medicina y cirugía.- Historia natural médica (zoología, botánica y mineralogía), anatomía general y descriptiva, fisiología, higiene, patología general, terapéutica y materia médica, patología clínica y clínica interna, patología clínica y clínica externa, anatomía patológica y de regiones, medicina operatoria, obstetricia y medicina legal.

Farmacia.- Historia natural médica (zoología, botánica y mineralogía), química orgánica e inorgánica, materia médica, farmacia, toxicología y manipulaciones químicas y farmacéuticas, que cursarían los alumnos en las boticas.

Jurisprudencia.- Introducción al estudio del derecho, derecho natural, historia del derecho, derecho civil y penal, legislación de la Iglesia, derecho público filosófico, derecho constitucional de México, derecho administrativo, procedimientos judiciales con ejercicios de aplicaciones a las ramas civil y criminal, derecho internacional público y privado, y medicina legal.

Ciencias exactas.- Aritmética, geometría, álgebra, astronomía, dibujo natural, trigonometría esférica y plana, aplicación del álgebra a la geometría, geometría analítica, geometría descriptiva, cálculo infinitesimal, geografía, topografía y ordenanzas de tierras y aguas, dibujo lineal, práctica de topografía, geodesia y práctica de ésta, astronomía práctica, física experimental y experiencias físicas, observaciones meteorológicas, química inorgánica y análisis químicos por la vía húmeda, mineralogía y análisis químicos por la vía seca, geología, mecánica racional e industrial, e historia natural.⁴

La novedad de esta ley fue la imprecisión del lapso para cursar cada carrera, así como la secuencia en que deberían ser impartidas las cátedras, otorgando a los alumnos la opción de inscribirse en “todas las cátedras que deseen, avisándolo al catedrático respectivo para que los anote en la lista de sus discípulos”. Pero iba aún más lejos, pues abolía el sistema de matrículas, y todo “individuo, haya o no cursado las cátedras del Instituto debe ser admitido en

4. *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Jalisco*. Guadalajara: Tip. de Banda, 2a serie. t. III. pp. 111-114

cualquier tiempo al examen que solicite, para pasar a la cátedra que desee, o para obtener el título correspondiente".⁵

Por lo tanto, derogó el pago de la cuota que pagaban los alumnos acomodados -25 pesos anuales, según decreto de 1863- y dejaba en manos de la Junta Directiva de Estudios tanto la dirección de la enseñanza profesional como la tarea de elaborar un reglamento para el Instituto que se adecuara a este sistema de "enseñanza abierta". Ahora, la Junta sólo estaría integrada por los profesores de la institución y un presidente, nombrado por el gobierno, designación que recayó en Andrés Terán, asignándole un sueldo anual de 2 400 pesos.

Respecto a las fuentes de financiamiento, el nivel profesional se sufragaría con los fondos siguientes: lo fijado en el presupuesto de egresos por la Legislatura;⁶ el producto de una serie de impuestos especiales como herencias vacantes, pensiones sobre harina, azúcar y tabaco; deudas que se ponían bajo el dominio de terceros con rédito del 6% anual; y las rentas de algunas fincas urbanas y rurales. Dicho patrimonio sería temporalmente administrado por el tesorero de la Junta Directiva, hasta que el Congreso expidiera los ordenamientos para "separar definitivamente los fondos de la enseñanza secundaria y los de la profesional", pasando estos últimos a la tesorería del estado.

Sujetos a esta ley, dieron inicio los cursos del nuevo año escolar en octubre de 1868. La idea de la enseñanza abierta tendía a dar más facilidades a los alumnos de grados superiores para intervenir en su propia formación académica. Pero a dos años de implantado este sistema, se consideró que había fracasado, pues el número de reprobados aumentó en exceso. El mismo gobernador Gómez Cuervo enfrentó el problema alrededor de 1870. Sostuvo la tesis de que el Estado no podía evadir la responsabilidad social que generaba el tipo y la calidad de instrucción impartida en los planteles oficiales. De no ser posible, decía, que los conocimientos se adquieran todos de una sola vez,

5. *Ibid.*, p. 119.

6. La partida designada para el ejercicio económico 1868-1869 fue de \$ 20 mil, esto es 4.16% del presupuesto total, estimado en 480 mil pesos. *Ibid.*, p. 95.

7. Antonio Gómez Cuervo. *Memoria sobre el estado de la administración pública*. Guadalajara: Tip. de J. M. Brambila, 1870, p. 16.

se hacía necesario imponer y seguir un orden determinado. En caso contrario, “resultará de aquí que no solo [los alumnos] perderán su tiempo y dinero, sino también el Estado, haciéndose partícipe y protector de su torpeza”.⁷

Como los liberales de su tiempo, Gómez Cuervo era partidario de la mayor libertad posible en la práctica de cualquier profesión; sin embargo, consideraba necesario reformar el sistema de enseñanza implantado por la ley de 1868, pues aseguraba que en esta disposición se había

interpretado mal el principio de la libertad de enseñanza, sacrificando a la de los alumnos la que el Estado debe tener lo mismo que cualquier particular que sostenga y dirija un establecimiento de este género, para prescribir su manera de enseñar.

Por lo tanto, argumentaba que cuando el estado es el que enseña, su calificación se extiende hasta establecer el grado de los conocimientos y garantizar la aptitud de los profesores que forma, y para llegar a este fin, “está en su perfecto derecho al exigir a sus alumnos que cursen por el orden estricto que él determine, todas las cátedras que juzgue necesarias”.⁸

Concluía que era preciso restablecer el sistema de matrículas, pero sin gravamen pecuniario para los alumnos; que el estado sólo expidiera títulos profesionales a quienes se instruyesen en sus establecimientos; y que se reglamentara el ejercicio de “aquellas profesiones cuyo abuso importe precaver”.

Hacía notar que la instrucción profesional estaba dividida en tres grandes secciones: la de abogados y escribanos; la de médicos, farmacéuticos, parteras y flebotomianos; y la de ingenieros. Mientras que las dos primeras recibían una atención esmerada, la última era objeto de olvido, a pesar de constituir una actividad que “debe abrir nuevos caminos a la inteligencia, casi enteramente inexplorada en nuestro país, que ofrece un campo más vasto [sic] que ningún otro, al porvenir de las ciencias físico-matemáticas”.⁹

8. *Ibid.*, pp. 16-18.

9. *Ibid.*, p. 15.

Tal desequilibrio propiciaba un crecido egreso de abogados, médicos y escribanos públicos, cuyo número “es siempre mayor del que nuestra población necesita”. De ahí la urgencia de abrir nuevas carreras en otras áreas del conocimiento, con el fin de evitar la frustración de un gran número de jóvenes que después de largos años de estudios, acababan por emplearse ya en trabajos mecánicos, ya en el gobierno, o se dedicaban a “manejos perniciosos a la sociedad”, a “los cuales son tantos, por esta razón, los aspirantes que mantienen al país en agitación perpetua”.¹⁰

En suma, Gómez Cuervo consideraba que la organización del Instituto de Ciencias estaba viciada de origen, ya que la Junta Directiva la integraban diversos profesionistas que, de acuerdo con la Ley de enseñanza, debían determinar los planes de estudios de cada carrera con la asesoría de maestros de las demás ramas. De aquí resultaba no sólo el entorpecimiento de la buena marcha del plantel,

sino la notoria inconveniencia de que se ocupen obligatoriamente los catedráticos de medicina en deliberar y decidir sobre cuestiones para [las] que son incompetentes, tales como las que afectaban de un modo exclusivo a la sección de abogados y escribanos; y los catedráticos de derecho en las que tocan a la sección médica.¹¹

La propuesta de Gómez Cuervo para resolver tal discordancia consistía en crear tres escuelas separadas: la de abogados y escribanos, la de ingenieros y la de médicos, con directores y reglamentos especiales para cada una, “sostenidas por un fondo común confiado a una administración general que dependiese inmediatamente del gobierno”.¹² La idea, sin embargo, no pudo ser concretada durante su administración.

En efecto, el ensayo del sistema de “enseñanza abierta” había dado más vuelos a los estudiantes, al grado de que algunos alumnos del primer año de medicina solicitaron la destitución del doctor Ignacio Torres, catedrático de fisiología. El 18 de marzo de 1870, Jesús Díaz de León y 13 condiscípulos elevaron

10. *Ibid.*

11. *Ibid.*, pp 18-19.

12. *Ibid.*, p. 19.

la petición al gobernador Gómez Cuervo, aclarando que la queja ya la habían hecho del conocimiento de la Junta Directiva de Estudios, pero ésta se las devolvió por carecer de “facultades para conocer” sobre el asunto.

El argumento para pedir el cese del profesor estribaba en que los hacía estudiar y participar más activamente en la clase, en lugar de tenerlos como simples oyentes, lo cual les parecía excesivo a los quejosos,

no nos enseña nada; jamás le hemos escuchado lecciones orales, nos asigna grandes fracciones de autor del texto, las cuales tenemos que recitar casi al pie de la letra, fatiga nuestra memoria sin ilustrar nuestra inteligencia...¹³

13. Archivo Histórico de Jalisco (en lo sucesivo AHJ), D-6-870; GUA/807.

La Junta consideró inaudito dar entrada a la queja, sin embargo, como el Gobernador ordenó que se investigara el caso, así lo acató el organismo. Las indagaciones resultan útiles, pues salió a relucir el método que el profesor Torres había implantado para impartir su cátedra. En uso de su derecho de réplica, el 9 de abril de 1870, expuso a la Junta Directiva:

Es incontestable la utilidad de las lecciones puramente orales, en las cátedras frecuentadas por alumnos iniciados ya en el lenguaje de una ciencia... No sucede lo mismo en nuestras Escuelas en donde sólo se enseñan los elementos de la ciencia y a cuyas cátedras concurren individuos que ignoran hasta el tecnicismo de ella; apenas han salido de los Liceos, de los Seminarios en donde estaban acostumbrados a la exposición de una doctrina, previa la explicación del catedrático, y mal podría su inteligencia en las primeras cátedras de Facultad Mayor recibir los frutos de una lección oral en la que el profesor se limita a hablar sobre cierta materia sin tener en cuenta el grado de inteligencia de sus discípulos porque no los conoce, ni la instrucción que tienen en ese ramo porque no les exige la exposición del texto.

En lo anterior fundaba el maestro su razón para no “dar lecciones orales en la cátedra”, y en su lugar adoptar como método de enseñanza “la explicación del texto por los alumnos seguida de algunas aclaraciones

al profesor". Además hacía notar que por las libertades que se daban a los alumnos, éstos se habían tornado incumplidos, y los quejosos eran del tipo de discípulo "que falta frecuentemente a la cátedra y cuando asiste no da muestra alguna de que ha estudiado; cuando sus dudas dependen de su impuntualidad o de la ignorancia en las lecciones anteriores".

Ciertamente identificaba en esta situación a diez de los firmantes, pues solo cuatro de ellos "han dado debido cumplimiento a la cátedra", los demás "asisten con el carácter de simples espectadores porque no han presentado constancia alguna en la Sría. de los exámenes".

A fin de cuentas, el dictamen de la sección Médica de la Junta, encabezado por el doctor Antonio Arias, fue favorable al catedrático y se juzgó que "los alumnos de medicina no tienen fundamento alguno para hacer la acusación al Sr. Torres y la petición de su remoción".

Sin duda eran las consecuencias de trabajar con un sistema que no regulaba la inscripción de los alumnos en cursos cuya secuencia obedeciera a un orden determinado.

Aunado a lo anterior, el gobierno de Gómez Cuervo enfrentaba una crisis de recursos que lo obligó a tomar algunas providencias que afectaron el quehacer docente. El primero de octubre de 1869 decretó la supresión de los sueldos de los empleados de la Biblioteca Pública, quedando ésta bajo la custodia del rector del Liceo de Varones;¹⁴ y también que quienes desempeñaran dos o más empleos, solo cobrarían el sueldo mayor, aunque fuesen "pagados por distintas cajas".¹⁵ Las consecuentes renunciaciones no se hicieron esperar.

Además, aunque todavía se administraban conjuntamente los bienes de instrucción secundaria y profesional, Andrés Terán, quien también fungía como tesorero, rindió una noticia pormenorizada de los patrimonios de cada nivel a fines de 1869. Al Instituto pertenecían, en capitales al 6% anual y fincas rústicas y urbanas, 126 057 pesos. Sin embargo, lo que producían

14. La biblioteca estaba a cargo de José María Vigil, pero éste pidió licencia el 19 de agosto de 1869, por haber sido electo diputado al Congreso General.

15. Decreto 158. *Col. de los decretos...* 2ª serie, t. III, pp. 601-602.

era muy reducido y, recaudado en conjunto con el otro nivel, apenas sobrepasaba los tres mil pesos. Sólo salvaban la situación económica los ingresos generales por las contribuciones dedicadas al ramo.

Los gastos anuales del Instituto ascendían a 18 285 pesos por sueldos del presidente y secretario de la Junta Directiva, 17 catedráticos,¹⁶ un tenedor de libros, un conserje, tres mozos y un portero; más gastos del anfiteatro, de escritorio, adquisición de útiles y compostura de muebles.¹⁷

Entre tanto, como los cursos en el Instituto de Ciencias continuaban con el sistema de enseñanza abierta, el gobernador Ignacio L. Vallarta estimó la conveniencia de expedir una nueva ley de instrucción pública que reglamentara “definitivamente la enseñanza”, iniciativa que turnó al Congreso y fue examinada por la comisión respectiva, cuyos miembros eran los diputados José de Jesús Camarena, Amado Camarena y Enrique Pazos.¹⁸

A fin de cuentas, el 31 de mayo de 1872, sólo se expidió el decreto 295, que declaraba vigentes algunos artículos del Plan de Enseñanza de 1861, relativos a los niveles secundario y profesional, en lo que no se opusieran a las leyes de reforma y con las siguientes modificaciones:¹⁹

1. El año escolar sería del 15 de octubre al 30 de junio, el mes de julio para exámenes, y vacaciones del 1 de agosto al 14 de octubre.
2. Sólo los alumnos de los liceos y del Instituto podrían obtener dispensa de tiempo, otorgada por la Junta Directiva de Estudios, y por lo tanto ser admitidos a examen en cualquiera de los meses del año.
3. Se establecieron las cátedras de economía política y “elocuencia especialmente forense”, obligatorias para los estudiantes de Jurisprudencia.
4. “Con el objeto de conservar el principio de libertad de enseñanza”, podían cursarse estudios en establecimientos privados, acreditándolos con los certificados respectivos y sujetándose a los exámenes ante los profesores del Instituto.
5. Se admitirían estudiantes de planteles privados, pre-

16. A los catedráticos se les pagaban 600 pesos anuales, sólo la mitad de lo fijado por la Ley de enseñanza, a causa de las penurias económicas.

17. Gómez Cuervo, *op. cit.*, pp. 64-65.

18. *Col. de los decretos...*, 2ª serie, t. IV, pp. 418-419.

19. *Ibid.*, pp. 548-552.

vio examen, para continuar sus estudios en el Instituto.

6. Los profesores continuarían percibiendo los mismos sueldos; pero en lo sucesivo se les rebajaría la parte correspondiente en caso de inasistencia sin justificación, lo mismo a clases que a las sesiones de Junta Directiva.
7. Los profesores podrían obtener en propiedad dos o más cátedras pero con goce de un solo sueldo.
8. Por esta vez el Gobierno nombraría discrecionalmente a los profesores del Instituto, propietarios y sustitutos, en el término de quince días.

Por otra parte, los derechos para poder ejercer una profesión se redujeron a un promedio variable entre 6 y 36 pesos anuales -antes fluctuaban entre 10 y 50 pesos-, cifra que habrían de cubrir los abogados, médicos, escribanos, agrimensores y demás profesores titulados. En esta rubro se incluyeron los eclesiásticos -vicarios, curas, canónigos, obispos y arzobispos-, cuya contribución mínima era de 4 pesos y de 120 la máxima.²⁰

En el año escolar que se inició en octubre de 1872 se volvió al sistema de matrículas; pero ante la duda de la validez de los cursos anteriores, el Congreso acordó, el 31 del mismo mes, que todos los alumnos de cualquier establecimiento de enseñanza que a la fecha hubiesen aprobado los exámenes respectivos, podrían continuar su carrera sin necesidad de nuevo examen, “abonándoles dichos cursos, siempre que se matriculen en el presente año escolar en el correspondiente establecimiento del Gobierno”.²¹ Sin embargo, subsistió la costumbre que había propiciado la enseñanza abierta, en el sentido de que los estudiantes casi no asistían a las aulas, por lo que fue necesario que el mismo Congreso ratificara, el 30 de enero de 1873, “para la mejor inteligencia del decreto 295”, que aquellos que se inscribieran pero no concurrieran a clases se considerarían como no matriculados, pues los profesores para poder evaluarlos, debían estar “convencidos tanto de su moralidad e instrucción, como

20. “Ley de Ingresos... 1872-1873”. *Ibid.*, p. 557.

21. *Ibid.*, t. V., p. 143.

22. *Ibid.*, p. 179.

23. *Ibid.*, p. 213.

24. Oliva nació en Guadalajara el 4 de noviembre de 1814; fue un distinguido naturalista que enriqueció la materia médica con el estudio y la aplicación de numerosas plantas medicinales originarias de México y principalmente del occidente del país.

25. *Col. de los decretos...* 2ª serie, t. V, pp. 337-338.

de las fuentes en donde hayan adquirido sus conocimientos".²²

Entre tanto, en el Instituto fue reorganizado el programa de la Escuela de Medicina, el 29 de marzo de 1873, al que se agregó la cátedra de ortopedia para cursarse en el sexto año, y se aumentaron los conocimientos que abarcaban las de medicina legal, patología general, vendajes y aparatos. Se incluyó en la cátedra de clínica externa la de clínica de partos, mientras se establecía una sala de maternidad, que quedaría bajo la responsabilidad del catedrático que la impartiera.²³ Debe mencionarse que dicha Escuela había resentido la baja de uno de sus más importantes catedráticos, el doctor Leonardo Oliva, quien murió el 6 de noviembre de 1872.²⁴

Vale agregar que para evitar la deserción, el Congreso autorizó a la Junta Directiva de Estudios, el 31 de octubre de 1873, para que dispusiera hasta de 2 400 pesos de los fondos de instrucción, con el fin de otorgar pensiones alimenticias a los alumnos que no pudieran continuar una carrera profesional por falta de recursos, y que se destinarían sobre todo a jóvenes procedentes de las poblaciones del estado. La ayuda, que no excedía de diez pesos mensuales, se concedería en el siguiente orden: a los alumnos de gracia egresados del Liceo; a los que hubieren hecho sus estudios en los establecimientos del gobierno; y por último, a los graduados en otros planteles. Los requisitos consistían en comprobar ante la Junta, su buena conducta en la carrera literaria y la falta de recursos. Para conservar la prebenda debían continuar acreditando cada mes su buen comportamiento, con certificados de los profesores, y cada seis meses su insolvencia. Estas pensiones se prolongarían hasta la obtención del título profesional, siempre que éste fuese ganado en los plazos señalados por la ley.²⁵

Dentro de la serie de facilidades que el gobierno concedió para propiciar el incremento de estudiantes en el área profesional, se contó con el reconocimiento de la validez de los cursos realizados en planteles privados, a fin de ser admitidos en el Instituto. El 16 de enero de 1874, el Congreso

prorrogó hasta el último de febrero el plazo para que presentaran examen estos candidatos.²⁶

A partir del 10 de abril del mismo año, se hizo obligatorio que los médicos y cirujanos practicasen sin cobrar honorarios los reconocimientos de heridos y las autopsias de los occisos que les fuesen solicitados por los jueces. Dicha obligación, aprobada por el Supremo Tribunal de Justicia, se fundó en que estos profesionistas recibían su instrucción gratuitamente, por lo que estaban sujetos a cumplir los “encargos concejiles que las leyes les imponen... desde el momento en que recibiendo su título entran al ejercicio de su profesión”. Además, se prevenía que las autoridades judiciales hicieran valer sus facultades coactivas contra quienes se rehusaren sin causa justificada.²⁷

En el mismo abril, el gobernador Vallarta turnó a la Legislatura local una iniciativa que contenía un proyecto de reformas, tanto a la ley de 24 de julio de 1861, como a la de 1868, que habían continuado vigentes “con carácter interinario”.²⁸ La diligencia se estancó en el Congreso, cuestión que sacó a relucir Vallarta cuando entregó el poder a su sucesor en 1875, lamentando que aún no se resolvieran “las importantes reformas que a mi juicio necesita este ramo”.²⁹ Sin embargo, hizo notar que a pesar de que se carecía de una adecuada ley de enseñanza, el Instituto de Ciencias había “hecho verdaderos y sólidos progresos” durante su administración.

Por cierto que el Congreso sólo se concretaba a dar salida a los asuntos educativos que caso tras caso planteaba la Junta Directiva de Estudios. Así, por fin resolvió, el 31 de mayo de 1875, la consulta que sobre matrículas para estudios profesionales se le había turnado el 7 de noviembre anterior. El dictamen legislativo autorizó la expedición de tales matrículas. Desde la fecha y “hasta la publicación de la nueva ley de instrucción”, a los aspirantes que habían cursado los estudios preparatorios en planteles no autorizados por el Gobierno, con la condición de someterse a examen del último curso y presentar certificados de

26. *Ibid.*, p. 364.

27. *Ibid.*, pp. 397-399.

28. *El Estado de Jalisco*. Periódico oficial. Guadalajara, t. III, núm. 47, 20 de abril de 1874.

29. Ignacio L. Vallarta, “Discurso del C. Lic. ..., al hacer entrega del Supremo Poder Ejecutivo.” Jesús Leandro Camarena. *Discursos leídos en el solemne acto de recepción del Poder Ejecutivo del Estado*. Guadalajara: Tip. de Banda, 1875, p. 25.

30. *Col. de los decretos...* 2ª serie, t. VI, pp. 101-102

31. *Ibid.*, p. 124.

32. *Ibid.*, p. 449.

los anteriores. Omitiendo el examen, la misma concesión se hizo a los alumnos del Instituto que no se hubiesen matriculado con oportunidad, siempre que su asistencia a las cátedras hubiese sido constante.³⁰

En 1876 se determinó poner fin a la costumbre que los estudiantes de derecho habían implantado, con el objeto de ir adelantado los tres años de práctica en los juzgados. El 3 de enero el Supremo Tribunal de Justicia acordó evitar la simultaneidad de los estudios teóricos y prácticos, por lo que desde esa fecha se exigiría a los pretendientes al título de abogado que primero acreditaran la conclusión de los tres años teóricos y sólo entonces se les computaría el periodo de práctica.³¹ Otro tanto se hizo en la carrera de farmacia, cuyos alumnos realizaban al mismo tiempo los estudios teóricos y prácticos; sin embargo, algunos estudiantes consiguieron que el Congreso revalidara estos últimos.³²

Debe mencionarse que desde el primero de febrero de 1876, se había alterado en Jalisco la estabilidad política, a causa de la instalación simultánea de dos Legislaturas estatales: una se atenía a los votos obtenidos en las recientes elecciones, y la otra era apoyada por el general José Cevallos, quien desde abril último había asumido el mando de la Cuarta División militar con sede en Guadalajara. Esta segunda cámara, para comenzar, declaró tanto al gobernador Camarena como al presidente del Supremo Tribunal de Justicia sujetos a juicio, al tiempo que las tropas federales se apostaban en lugares estratégicos de la ciudad. Camarena protestó ante el presidente Lerdo de Tejada y pidió una rápida solución al conflicto. Sin embargo, la respuesta resultó confusa, ya que el Presidente por conducto del Ministro de Guerra, daba su apoyo al Gobernador, mientras que, por el de Gobernación, hacía otro tanto respecto de la llamada "Cámara fusionista". Incluso fue declarado el estado de sitio en la entidad y José Cevallos obtuvo conjuntamente la gubernatura y la comandancia militar, con la consabida alteración de las actividades cotidianas de los habitantes de Guadalajara.

Por el momento quedó en suspenso el caso de Jalisco, pues en marzo de 1876 Porfirio Díaz promulgó el Plan de Tuxtepec y se desató de nuevo la guerra civil. No fue sino hasta que Jalisco se adhirió al Plan y el gobernador constitucional Jesús Leandro Camarena reasumió el poder en enero de 1877, que las cosas volverían a la normalidad.

Dentro del nuevo orden, el gobernador Camarena nombró, en junio de 1877, a José de Jesús Camarena como presidente de la Junta Directiva de Estudios, y a Pablo I. Loreto como vicepresidente, ambos eran catedráticos de derecho en el Instituto y se abocaron a reanimar sus actividades y sobre todo a corregir el ya añejo problema de la deserción de estudiantes. El 10 de febrero de 1878 la Junta acordó por enésima vez que los matriculados tenían obligación de asistir asiduamente a las lecciones, y previno de la pérdida de su matrícula y del derecho a presentar examen en cada curso, a aquellos que faltasen sin causa justificada por 60 días continuos o no, en un año escolar.³³

La propia Junta informó sobre el estado de la instrucción superior durante 1877 y 1878, lapso que comprendía “la época del restablecimiento del orden constitucional”. El reporte, suscrito por José de Jesús Camarena, presidente, y Tomás V. Gómez, secretario, especificó las actividades de la Junta, integrada por los profesores del Instituto, quienes en estos dos años habían aprobado los reglamentos particulares de la sección de medicina y elaborado el de la Biblioteca Pública, el de asistencia y faltas de los alumnos, y el de publicaciones periódicas científicas, preceptos que se encontraban en revisión en el Congreso.³⁴

El Instituto de Ciencias contaba con 27 cátedras distribuidas en sus cuatro secciones: derecho, 8; medicina, 9; farmacia, 3; y matemáticas, 7. Con tinte triunfalista se informaba que “en ningún año había habido la concurrencia que se tiene hoy”, pues el promedio de asistencia por cátedra “no baja de cincuenta cursantes”. Estos “no solo hijos del Estado de Jalisco, sino muchos de los Estados vecinos”, quienes recibían instrucción de manera gratuita,

33. *Ibid.*, t. VII, p. 5.

34. “Informe de la Junta Directiva de Estudios, 21 de enero de 1879”. Jesús Leandro Camarena. *Memoria que el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco presentó...* Guadalajara: Tip. de S. Banda, 1879, pp. 80 y 92.

35. *Ibid.*, p. 92. Los maestros eran Santiago Romero, Pablo I. Loreto, Vicente M. Amador, Leopoldo G. Riestra, Ismael Benítez, José de Jesús Camarena, Carlos Z. Diéguez, Reyes G. Flores, Martín Polanco, Gregorio Rubio, Silverio García, José Ma. Camarena, Fortunato Arce, Abundio Aceves, Perfecto G. Bustamante, Lázaro Pérez, Rafael Salazar, Lucio I. Gutiérrez, Manuel Bancalari e Ignacio Guevara. AHI, IP-I-878; GUA/251

36. *Ibid.*, p. 90. El adeudo a los profesores y demás empleados del Instituto ascendía en diciembre de 1878 a 2 308 pesos.

37. *Ibid.*, pp. 81-85.

38. *Ibid.*, pp. 30-31.

39. *Ibid.*, pp. 90-91.

brindada por los 21 profesores que integraban el cuerpo docente,³⁵ a pesar de que se les debían sueldos atrasados.³⁶

El patrimonio del Instituto y en general del ramo educativo era manejado por la Junta Directiva de Estudios, pues aún no se integraba al erario común que controlaba la Tesorería, por lo que este organismo debía sujetarse a lo poco con que contaba para sufragar los gastos, ya que no recibía la partida del presupuesto estatal. De tal manera, en 1878 tenía un déficit de 2900 pesos que según el gobernador Camarena, “pronto estará cubierto a merced la reducción de gastos... y al cobro activo de rentas y réditos que se adeudan al fondo de Instrucción”. También pesaba sobre la Junta una acusación de despilfarro y malversación de fondos, que había formulado “la prensa opositorista”; sin embargo, el mismo Camarena la consideró sin fundamento. La Junta expuso en su defensa que los gastos anuales del Instituto, en 1878, ascendieron a 16 568 pesos, entre sueldos, personal administrativo y de servicio, material escolar y pensiones a los alumnos pobres. Sumando además, lo que se invirtió en la reedificación del “ruinoso Instituto, donde no se podía entrar sin sentir las más desagradables y tristes impresiones que no hacían honor a la ilustración y al poder del Estado de Jalisco”, y cuyo costo fue de más de 14 mil pesos.³⁷

A propósito de lo anterior, el Gobernador consideró como reforma indispensable, trasladar las facultades de administración que conservaba la Junta Directiva de Estudios “a sólo el Presidente de ella, o a alguno de sus miembros, porque la experiencia enseña que los cuerpos colegiados son los menos [indicados] para administrar, no obstante la aptitud de las individualidades que los forman”.³⁸

Finalmente, la Junta recalcó la falta de una ley general de enseñanza, cuyo proyecto estaba en la Legislatura desde 1874 y, después de más de cuatro años, no se había aprobado la iniciativa del Ejecutivo, ni propuesto otra resolución.³⁹